

Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIÓ

10 MAR. 2010

ACUERDO DE CONCEJO 19 -3-2010-MPT

TRAMITE DOCUMENTARIO

Talara, ocho de marzo del año dos mil diez

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero 2010, la solicitud de cambio de nombre o Titularidad del área Lateral ubicada entre las viviendas G-23 y G-25 Talara, presentada por la Sra. **LIDIA LOURDES RODRIGUEZ ROSALES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 23.06.09 la Señora Lidia Lourdes Rodriguez Rosales se apersona a este Provincial, para solicitar se el cambio de nombre del área lateral ubicado entre las viviendas de la Av. G-23 y G-25 que le fuera cedido mediante Contrato de Cesión de derecho de Uso y Usufructo de Terreno, adjuntando para tal efecto: copia de su DNI, copia del recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, Contrato de Cesión de derecho de Uso y Usufructo de Terreno, Resolución de Alcaldía N° 209-03-98-MPT, Copia del Contrato de Cesión de uso de terreno;
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-03-98-MPT de fecha 03.03.1998 este municipal otorga en uso a los Señores Percy Puga Clavijo y Jesús E. Coronado Saavedra las áreas laterales adyacentes entre las viviendas ubicadas en la Av. G-23 y G-25, suscribiendo de esta manera con fecha 11.12.1998 el Contrato de Cesión de uso de Terreno de 189.92 m2 para uso de vivienda;

- Que, con Contrato Privado de compromiso de Pago de Terreno en Cesión de Derecho de Uso y Usufructo de Terreno por Tiempo Indefinido el Señor Percy Puga Clavijo y la Señora Jesús Elena Coronado Saavedra ceden sus derechos sobre el área lateral a la Señora Lidia Lourdes Rodríguez Rosales;

Que, con Informe N° 834-07-2009-GAT-MPT d/f 17.07.09, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe 969-07-2009-DDU-MPT e Informe N° 290-06-09-GAE-DDU-CATASTRO-MPT de la División de Desarrollo Urbano, considera procedente se emita nueva Resolución de Alcaldía otorgando el Cambio de nombre del área lateral ubicado entre las vivienda de la Avenida G-23 y G-25, con un área de 189.09 m2 a la Señora Lidia Lourdes Rodríguez Rosales, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente y asimismo señala que el uso a otorgarse el vivienda y posteriormente la beneficiaria deberá solicitar el cambio de uso. Por otro lado indica que realizada la inspección ocular se ha verificado que existe construcción con paredes de ladrillo- Cemento, techo de eternit, piso cemento pulido, portón de ingreso en la parte delantera y portón metálico en la parte posterior y que en el área funciona la Imprenta "Mi Jesús". Siendo los linderos y medidas perimétricas las siguiente:

- Por el frente limita con Av. G con una línea recta de 9.27 ml.
- Por la derecha entrando limita con vivienda G-25 en una línea recta de 20.70 ml.
- Por la izquierda entrando limita con Vivienda G-23 en una línea recta de 20.70 ml.
- Por el fondo limita con Calle s/n en una línea recta de 9.00 ml.

Área : 189.09 m2. Perímetro: 59.67 ml.

- Que, con mediante Certificado 144-09-2009-OR-MPT de fecha 10.09.09, la Oficina de Rentas certifica que le Contribuyente Puga Clavijo Percy se encuentra registra en los padrones como posesionario del Predio de la Av. G-23 y G-25 laterales y que asimismo ha cumplido con la presentación de la Declaración y Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y lateral hasta el año 2009;

- Que, con Informe 871-09-2009-OAJ-MPT d/f 18.09.09, la Oficina de asesoría Jurídica señala que al cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA vigente, resulta legalmente viable lo solicitado por la administrada;

- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;

- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles Municipales;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 96-10-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 96-10-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 28 de octubre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Cambio de Nombre de Área Lateral ubicado entre las viviendas de la Av. G-23 y G-25 presentado por la Señora **LIDIA LOURDES RODRÍGUEZ ROSALES**, para uso de vivienda con las siguientes medidas perimétricas y linderos:

• Por el frente limita con Av. G con una línea recta de	9.27 ml.
• Por la derecha entrando limita con vivienda G-25 en una línea recta de	20.70 ml.
• Por la izquierda entrando limita con Vivienda G-23 en una línea recta de	20.70 ml.
• Por el fondo limita con Calle s/n en una línea recta de	9.00 ml.

Área : 189.09 m2. Perímetro: 59.67 ml.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 209-03-98-MPT de fecha 03.03.1998 mediante la cual este municipal otorga en uso a los Señores Percy Puga Clavijo y Jesús E. Coronado Saavedra las áreas laterales adyacentes entre las viviendas ubicadas en la Av. G-23 y G-25.
3. **RECOMENDAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial verificar si la recurrente contaba con licencia de construcción para edificar dicho área lateral.
4. **DEJAR** a salvo el derecho de la recurrente para posteriormente iniciar el procedimiento de Cambio de uso de área lateral.
5. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaría General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial